

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Revisada la **DEMANDA EJECUTIVA LABORAL DE UNICA INSTANCIA** instaurada por la señora **FABIOLA CASTAÑEDA BERMUDEZ**, por medio de apoderado especial, contra el señor **RONALD GONZÁLEZ BARBOSA**, observa el Despacho que la parte actora no subsanó, adecuó, ni presento una nueva demanda dentro del término legal.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo, se rechazará la demanda, ordenando devolver los anexos sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente **DEMANDA EJECUTIVA LABORAL DE UNICA INSTANCIA** presentada por la señora **FABIOLA CASTAÑEDA BERMUDEZ**, por medio de apoderado especial, contra el señor **RONALD GONZÁLEZ BA**

SEGUNDO: DEVUELVÁNSE los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Archívese el expediente, previo registro del sistema de justicia siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

Angélica Mª Valbuena Hdez

ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

LCML

NOTIFICACION POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTO EN EL CUADRO DE ESTADOS NO. 088 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020. EN BUCARAMANGA,

Claudia Juliana López Martínez

CLAUDIA JULIANA LÓPEZ MARTÍNEZ
SECRETARIA